



Radicado N.º: 680014189001-2019-00184-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA

Asunto: Requerimientos.

Al Despacho informando sobre la respuesta al requerimiento realizado a la E.P.S. SANITAS. Para proveer.

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. Es lo pertinente dar a conocer a la parte demandante, que la **E.P.S SANITAS**, informó que el demandado **Jhon Fernando Bravo Gamboa** registra los siguientes datos:

- ✚ **Dirección física:**
Urbanización COLSEGUROS Norte – apartamento 402 de Bucaramanga.
- ✚ **Datos del empleador:**
Gaseosas LUX S.A.

Ahora, no se dispondrá que a la dirección física en comentario se adelante trámite alguno, pues a ello ya se procedió, recibiendo el citatorio, pero sin que fuera posible adelantar el trámite del aviso, bajo la indicación que el demandado ya no residía en el lugar, que valga destacar corresponde a aquel cuya cuota parte se encuentra embargada en este asunto. (Folios 48-49 archivo 01, folio 35 archivo 02, archivo 10)

2. En los términos del párrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213, se ordena oficiar a las siguientes entidades, para que informen datos telefónicos, así como direcciones físicas y/o electrónicas, del señor **Jhon Fernando Bravo Gamboa** identificado con la cédula de ciudadanía N°**13'870.877**:

- ✚ Gaseosas LUX S.A. – N.I.T. 860001697-8 (Archivo 33)
- ✚ Banco DAVIVIENDA (Folio 29 – archivo 02)
- ✚ BANCOLOMBIA (Folio 31 del archivo 2)

3. Se **REQUIERE** a la parte demandante para que adelante el trámite de citación al Acreedor hipotecario **PROMOVER IDEAS S.A.S.**, lo cual se había ordenado conforme al artículo 462 de la Ley 1564, desde el 24 de febrero de 2020. (Folio 40 – archivo 02)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c00c269feeb232b43cd0d1b50f96dbc86b26f3aebf8227b17c699db35e747**

Documento generado en 29/11/2022 07:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>